

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC
- 1 - 282. Regulaciones Monetarias -REMON - 1
- 558. Devengamiento de las operaciones de
crédito durante el periodo comprendido entre el
28.12.89 y el 3.1.90.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " 1 - Disponer que todas las operaciones de financiamiento no ajustables otorgadas en australes a clientes de los sectores públicos y privados - incluidos los préstamos interfinancieros- vigentes al 28.12.89 devengarán por el periodo comprendido entre dicha fecha y el 3.1.90 - ambas inclusive- y con las excepciones establecidas en el punto 2., una tasa de interés que, por todo concepto (compensatorio y punitorio), no exceda el 147,8% efectivo mensual.
- 2 - Establecer que, para el cálculo del valor de las deudas en australes - exigibles o no- del sector no financiero con las entidades financieras y que se hubieren amortizado total o parcialmente desde el 4.1 hasta el 10.1.90 - ambas fechas inclusive -, se deducirán del devengamiento respectivo los ajustes e intereses por el período comprendido entre el 28.12.89 y el 3.1.90 - ambas fechas inclusive- que correspondan a las cancelaciones realizadas.
- 3 - En el caso de amortizaciones parciales, las deducciones a que se refieren los puntos precedentes podrán aplicarse a disminuir los respectivos saldos de deuda. En su defecto y en los casos de los importes no deducidos vinculados con amortizaciones totales ingresadas hasta el 10.1.90, las sumas pertinentes serán reintegradas con más los intereses que correspondan a la tasa del índice financiero (Circular OPRAC-1, Capítulo II, Punto 3.) vigente entre el día en que dicha deducción debió producirse y el anterior al de su efectivo pago.

4 - Las entidades financieras computarán como integración del efectivo mínimo desde el 28.12.89 hasta el 3.1.90 - ambas fechas inclusive -, el importe total de las amortizaciones efectuadas por clientes del sector no financiero que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el punto 2., neto de las deducciones correspondientes".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Rodolfo Caporalini
Subgerente General